



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0856-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 21 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diecisiete (17) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 569-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal sobre el reconocimiento y abono de crédito devengado, en los términos que se indican:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante, Oficio N° 869-2018-UNHEVAL/EPG-D, de fecha 23 de mayo de 2018, el director de la Escuela de Posgrado, solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, a favor de los miembros de la alta dirección y comisión de admisión de la Escuela de Posgrado.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*. Ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convierta en un acto antijurídico contrario a ley, consecuentemente declarado nulo.

- 2.2. Que el artículo 35°, numeral 35.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, literalmente señala que: ***"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"***.

- 2.3. Que, el numeral 30.1 el artículo 30 del Texto único Ordenado de la Ley General del Sistema de Tesorería, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-2017-EF, señala que: ***"La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."***

- 2.4. Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

- 2.5. Que, mediante, Oficio N° 869-2018-UNHEVAL/EPG-D, el director de la Escuela de Posgrado, emite la conformidad de trabajo y solicita el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, a favor de los miembros de la alta dirección y comisión de admisión de la Escuela de Posgrado que participaron en el proceso de Admisión 2017-I de las secciones de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, para los cuales adjunta la Resolución Rectoral N° 1755-2017-UNHEVAL, de fecha 29 de diciembre de 2017, en la que se ratifica la Resolución la Resolución N° 0424-2017-UNHEVAL/EPF-CD, que resuelve aprobar el presupuesto de admisión de las Secciones de Lima, Huancayo, Pucallpa y Tingo María, de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL

- 2.6. Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

- 2.7. En mérito a lo señalado, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo desempeñado, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la prestación de labores efectivas, circunstancia que se evidencia mediante el Oficio N° 869-2018-UNHEVAL/EPG-D, el director de la Escuela de Posgrado, en el que emite la conformidad de trabajo, por lo que en este caso concreto resulta necesario disponer el reconocimiento de la indicada deuda a través del acto administrativo correspondiente, el mismo que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el mismo que en su artículo 3° estipula que: *"los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)"*, máxime si se ha otorgado del informe de certificación presupuestal, mediante el Informe N° 1313-2018/JUP-UNHEVAL, emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto.

///...





2.8. De acuerdo al inciso j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado mediante Resolución de Concejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, es atribución del Rector emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

- III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. APROBAR el reconocimiento y abono de crédito devengado, a favor de los miembros de la alta dirección y comisión de admisión de la Escuela de Posgrado que participaron en el proceso de Admisión 2017-I de las secciones de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, en mérito al Oficio N° 869-2018-UNHEVAL/EPG-D, del Director de la Escuela de Posgrado, por el monto total de S/. 18,900.00. 3.2. La Afectación presupuestaria para el pago el reconocimiento y abono de crédito devengado señalado en el numeral precedente, se afectará a la Especifica de Gasto 21.15.299, otras retribuciones y complementos, de la Fuente de Financiamiento, Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la Meta 94, certificación presupuestal N° 1798, de acuerdo al Informe N° 1313-2018/JUP-UNHEVAL, emitido por el jefe de la Unidad de Presupuesto. 3.3. Que, la autorización de pago, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto. 3.4. Que, se EXHORTA al director de la Escuela de Posgrado, que en el presente ejercicio presupuestal 2018, para la ejecución de actividades programadas o a programarse, deberá de cumplir con realizar oportunamente el requerimiento de bienes, servicios y pagos, y la verificación de su ejecución dentro del presente ejercicio presupuestal. 3.5. NOTIFICAR, a las unidades orgánicas correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 5438-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 0843-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 21 al 23 de junio de 2018;

#### SE RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** como deuda de ejercicios anteriores, el monto de **S/. 18,900.00** (dieciocho mil novecientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica de Gasto 21.15.299 Otras Retribuciones y Complementos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 1798 y Meta 094; para el pago a favor de los miembros de la alta dirección y comisión de admisión de la Escuela de Posgrado que participaron en el proceso de Admisión 2017-I de las secciones de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, de acuerdo a la planilla adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3º **DISPONER** que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **EXHORTAR** al Director de la Escuela de Posgrado que en el presente ejercicio presupuestal 2018, para la ejecución de actividades programadas o a programarse, deberá de cumplir con realizar oportunamente el requerimiento de bienes, servicios y pagos, y la verificación de su ejecución dentro del presente ejercicio presupuestal, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. **EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR(E)

  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-EPG-DIGA-DUPyP-OGRH-UEyC-File-Archivo